

ACTA NÚMERO CIEN: Sesión extraordinaria celebrada en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las doce horas, del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, aprobándose la agenda a desarrollar, el Alcalde explico los puntos contenidos en la agenda para esta sesión, por lo que se procedió a la discusión de los mismos, aprobándose los siguientes: Por unanimidad se acordó:

ACUERDO NUMERO UNO: Visto el cuadro comparativos de ofertas para el suministro de equipo informático para unidades administrativas de esta municipalidad; presentado por la UACI, en donde se detallan las diferentes ofertas, y considerando que se ha recibido recomendable emitido por parte del Encargado de informática, en la cual recomienda adjudicar a NEW MILLENIUM, S.A DE C.V., por los aspectos técnicos y especificaciones del equipo ofertado, en uso de sus facultades legales este Concejo

ACUERDA: **1)** Adjudicar a NEW MILLENIUM, S.A DE C.V, el suministro de equipo informático para unidades administrativas de esta municipalidad, por un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS OLARES 22/100 (\$37,942.22), **2)** En base al artículo 82 bis de la LACAP, se nombra como administrador de la orden de compra a Gilber Edgardo Reyes Muñoz, Encargado de Informática. **3)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes, para el pago del suministro antes adjudicado. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO**

NUMERO DOS: En vista que se ha recibido requerimiento por parte del Jefe de la UACI, a efecto de que se autorice la erogación correspondiente para el pago de deducible por accidente en el contrato de seguro automotor numero AU-D-6638-10, por accidente del vehículo placa N17480, propiedad de esta municipalidad; en uso de sus facultades Legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, realizar de los fondos asignados según partida presupuestaria, la erogación para pago de deducible a SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L. la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES (\$ 360.00); la erogación se comprobaran como lo establece el artículo 86 del Código

Municipal y se aplicaran a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO TRES:** Vista la solicitud presentada por el Gerente General, mediante la cual manifiesta la necesidad de contratar servicios de fontanero para que identifique y corrija todas las fugas de agua en las tuberías del interior del mercado municipal número uno, ya que los recibos de agua potable están saliendo altos; y considerando que es pertinente hacer dicha contratación con el objeto de disminuir el consumo de agua potable y tener un ahorro en el pago de dicho servicio, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Instruir a la UACI, para que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación de servicios de fontanería para identificar y corregir todas las fugas de agua en las tuberías del interior del mercado municipal número uno. **2)** Se autoriza al tesorero municipal, hacer las erogaciones correspondientes para el pago de los servicios antes priorizado. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; y Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria; **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Considerando que es obligación de los Concejos dar a conocer a la población los diferentes proyectos y gestión municipal en general; así como impulsar el turismo dentro y fuera del municipio, es necesario contratar espacios publicitarios en medios televisivos, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA: 1)** Instruir a la UACI, para que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación de publicidad en medios televisivos. **2)** Se autoriza al tesorero municipal erogar del fondo municipal, una vez finalizado el proceso de contratación del servicio antes priorizado, el gasto se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Visto el cuadro comparativo de ofertas para el suministro de mobiliario de oficinas para uso de unidades administrativas de esta municipalidad; presentado por la UACI, en donde se detallan las diferentes ofertas, y considerando que la oferta presentada por FERROCENTRO, S.A DE C.V., ha sido la mejor oferta técnica y económica, en uso de sus facultades legales este Concejo **ACUERDA: 1)** Adjudicar a FERROCENTRO, S.A DE C.V, el suministro de mobiliario de oficinas para uso de unidades administrativas de esta municipalidad, por un monto de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 (\$13,269.00), **2)** En base al artículo 82 bis de la LACAP, se nombra como administrador de la orden de compra a Julio Arístides Paz Rivas, Auxiliar de UACI. **3)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes, para el pago del suministro antes adjudicado. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: **ACUERDO**

NÚMERO SEIS: Visto el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado REPARACIONES EN PARQUE CENTRAL DE LA UNIÓN Y ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para REPARACIONES EN PARQUE CENTRAL DE LA UNIÓN Y ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; aprobar el monto por NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 97/100 DOLARES (\$9,880.97). b) se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondientes para la contratación y/o adquisición de bienes y o servicios para la ejecución del proyecto; c) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario, Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria ; José Dimas Valle Flores, como Tesorero Municipal. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó:

ACUERDO NÚMERO SIETE: Visto el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO E ILUMINACION DE MUELLE MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para MANTENIMIENTO E ILUMINACION DE MUELLE MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; aprobar el monto por NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 10/100 DOLARES (\$9,815.10). b) se autoriza a la UACI, realizar el proceso de ley correspondientes para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución del proyecto; c) Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la correspondiente provisión de fondos, por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto, en consecuencia se nombra como refrendarios a los señores José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario, Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria ; José Dimas Valle Flores, como Tesorero Municipal. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres votos salvador por: Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo porque ya dio su voto para el préstamo y para el proyecto pero desconoce el procedimiento para la adjudicación de la obra; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y Dra. Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no estar de acuerdo porque el proyecto son fondos del préstamo y ellos no dieron el voto para el préstamo se acordó: **ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el día 27

de septiembre de 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentada por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A DE C.V., en el proceso de licitación pública N° AMLU-10/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE A LA UNIDAD DE SALUD DEL CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”. II) Que la Comisión de Evaluación de Oferta integrada por: Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Contador Municipal, Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos, e Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., determino que dicha sociedad, cumplió con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridos en las bases de licitación, por lo que se considera elegible; la oferente TOBAR S.A de C.V., que tenía errores en los documentos referentes a la constatación de datos, no afectando el principio de la oferta, por lo que se le hizo la observación para que subsanara dichos errores y así solventar la situación. III) Que la sociedad TOBAR S.A DE C.V., atendió las observaciones subsanando los errores relacionados con la presentación de documentos solicitados por la comisión de evaluación de ofertas, cumpliendo con la prevención relacionada en el considerando anterior quedando subsanada la misma, considerándole elegible para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. IV) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., que se consideraron elegibles para ser evaluadas en esta etapa, obteniendo un puntaje de 17.50 la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 14.50 la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales. V) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verifico el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., se consideraron elegibles por haber obtenido el puntaje de 57.50 puntos la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 60.00 puntos la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica. VI) Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideraron elegibles, se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$183,569.15

2	TOBAR S.A DE C.V	\$178,411.29
---	------------------	--------------

VII) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, concluyó que la oferta mejor evaluada fue la de la sociedad TOBAR S.A de C.V., por lo que recomienda adjudicar el proceso de licitación pública N° AMLU-10/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE A LA UNIDAD DE SALUD DEL CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION” a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V., por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; POR TANTO, con base a lo antes expuesto, y al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en uso de sus facultades legales, este Concejo

ACUERDA: **1)** Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la licitación pública N° AMLU-10/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE A LA UNIDAD DE SALUD DEL CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION” por un monto total CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE 29/100 DOLARES (\$178,411.29). **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente una vez este firme el presente acuerdo. **3)** En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administradora del contrato a Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres votos salvador por: Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo porque ya dio su voto para el préstamo y para el proyecto pero desconoce el procedimiento para la adjudicación de la obra; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y Dra. Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no estar de acuerdo porque el proyecto son fondos del préstamo y ellos no dieron el voto para el préstamo se acordó: **ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que el día 26 de septiembre de 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentada por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V. en el proceso de licitación pública N° AMLU-09/2017, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CALLE AL PROGRESO Y CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CALLE EL PROGRESO, SECTOR SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”. **II)** Que la Comisión de Evaluación de Oferta integrada por: Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Contador Municipal, Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de

planificación y proyectos, e Ingeniero José David Umazor, Jefe de la UACI; después de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, determinó que SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., cumplió con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridos en las bases de licitación, por lo que se considera elegible; la oferente TOBAR S.A de C.V., que tenía errores en los documentos referentes a la constatación de datos, no afectando el principio de la oferta, por lo que se le hizo la observación para que subsanara dichos errores y así solventar la situación. **III)** Que la sociedad TOBAR S.A DE C.V., atendió las observaciones subsanando los errores relacionados con la presentación de documentos solicitados por la comisión de evaluación de ofertas, cumpliendo con la prevención relacionada en el considerando anterior, quedando subsanada la misma, considerándole elegible para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. **IV)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizo el análisis de la capacidad financiera de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., que se consideraron elegibles para ser evaluadas en esta etapa, obteniendo un puntaje de 17.50 la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 14.50 la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales. **V)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verifico el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., se consideraron elegibles por haber obtenido el puntaje de 50.00 puntos la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 60.00 puntos la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica. **VI)** Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideraron elegibles, se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$138,020.68
2	TOBAR S.A DE C.V	\$141,508.63

VII) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, concluyó que la oferta mejor evaluada fue la de la sociedad TOBAR S.A DE C.V., por lo que recomienda adjudicar el proceso de licitación pública N° AMLU-09/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE AL PROGRESO Y

CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CALLE EL PROGRESO, SECTOR SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". a la Sociedad TOBAR, S.A DE C.V., por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto, y al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la licitación pública N° AMLU-09/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE CALLE AL PROGRESO Y CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CALLE EL PROGRESO, SECTOR SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION", por un monto total CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO 63/100 DOLARES (\$141,508.63). **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente una vez este firme el presente acuerdo. **3)** En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administradora del contrato a Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres votos salvador por: Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo porque ya dio su voto para el préstamo y para el proyecto pero desconoce el procedimiento para la adjudicación de la obra; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y Dra. Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no estar de acuerdo porque el proyecto son fondos del préstamo y ellos no dieron el voto para el préstamo se acordó: **ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el día 27 de septiembre de 2017, se procedió a la recepción y apertura de oferta presentada por TOBAR S.A de C.V., en el proceso de licitación pública N° AMLU-11/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE CALLE ADOQUINADA EN COLONIA BETHEL, CANTÓN SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". **II)** Que la Comisión de Evaluación de Oferta integrada por: Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Contador Municipal, Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos, e Ingeniero José David Umazor, Jefe de la UACI; después de analizar la propuestas presentada por la oferente, determinó que la oferente TOBAR S.A de C.V., tenía errores en los documentos referentes a la constatación de datos, no afectando el principio de la oferta, por lo que se le hizo la observación para que subsanara dichos errores y así solventar la situación. **III)** Que la sociedad TOBAR S.A DE C.V., atendió las observaciones subsanando los errores relacionados con la presentación de documentos solicitados por la comisión de evaluación de ofertas , cumpliendo con la prevención relacionada en el considerando anterior, quedando subsanada la misma, cumpliendo con la

totalidad de los documentos legales y solvencias requeridos en las bases de licitación, considerándole elegible para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. **IV)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizo el análisis de la capacidad financiera de la oferente TOBAR S.A de C.V., que se consideró elegible para ser evaluada en esta etapa, obteniendo un puntaje total de 14.50; por lo que se considera elegible para ser evaluada en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales. **V)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verifico el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que la propuestas de la oferente TOBAR S.A de C.V., se considera elegible por haber obtenido el puntaje total de 60.00 puntos; por lo que se considera elegible para ser evaluada en la propuesta económica. **VI)** Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideraron elegibles, se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	TOBAR S.A DE C.V	\$148,363.62

VII) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, y de conformidad a los procedimientos establecidos en las bases de licitación y la LACAP, recomienda adjudicar el proceso de licitación pública N° AMLU-11/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE ADOQUINADA EN COLONIA BETHEL, CANTÓN SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION” a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V., por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto, y a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** **1)** Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la licitación pública N° AMLU-11/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE ADOQUINADA EN COLONIA BETHEL, CANTÓN SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”, por un monto total CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES 62/100 DOLARES (\$148,363.62). **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente una vez este firme el presente acuerdo. **3)** En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administradora del contrato a Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** Con siete votos a favor y tres votos salvador por: Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo porque ya dio su

voto para el préstamo y para el proyecto pero desconoce el procedimiento para la adjudicación de la obra; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y Dra. Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no estar de acuerdo porque el proyecto son fondos del préstamo y ellos no dieron el voto para el préstamo se acordó: **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

CONSIDERANDO: I) Que el día 28 de septiembre de 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentada por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., en el proceso de licitación pública N° AMLU-12/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA LA HACIENDITA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”. **II)** Que la Comisión de Evaluación de Oferta integrada por: Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Contador Municipal, Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos, e Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de analizar la propuestas presentada por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., determino que cumplió con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridos en las bases de licitación, por lo que se considera elegible; la oferente TOBAR S.A de C.V., tenía errores en los documentos referentes a la constatación de datos, no afectando el principio de la oferta, por lo que se le hizo la observación para que subsanara dichos errores y así solventar la situación. **III)** Que la sociedad TOBAR S.A DE C.V., atendió las observaciones subsanando los errores relacionados con la presentación de documentos solicitados por la comisión de evaluación de ofertas, cumpliendo con la prevención relacionada en el considerando anterior quedando subsanada la misma, considerándole elegible para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. **IV)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizo el análisis de la capacidad financiera de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., que se consideraron elegibles para ser evaluadas en esta etapa, obteniendo un puntaje de 17.50 la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 14.50 la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales. **V)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verifico el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y TOBAR S.A de C.V., se consideraron elegibles por haber obtenido el puntaje de 58.00 puntos la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., y un total de 60.00 puntos la sociedad TOBAR S.A de C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica.

VI) Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideraron elegibles, se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$121,556.90
2	TOBAR S.A DE C.V	\$122,534.32

VII) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, concluyó que la oferta mejor evaluada fue la de la sociedad TOBAR S.A de C.V., por lo que recomienda adjudicar el proceso de licitación pública N° AMLU-12/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA LA HACIENDITA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION" a la Sociedad TOBAR, S.A de C.V., por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto, y al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Adjudicar a TOBAR, S.A de C.V. la licitación pública N° AMLU-12/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA LA HACIENDITA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION", por un monto total CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 32/100 DOLARES (\$122,534.32). **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente una vez este firme el presente acuerdo. **3)** En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administradora del contrato a Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que el día 21 de septiembre de 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentada por SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., e INVERSIONES MJ S.A de C.V., en el proceso de licitación pública N° AMLU-02/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CASERÍO LA QUESADILLA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". **II)** Que la Comisión de Evaluación de Oferta integrada por: Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Contador Municipal, Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica Municipal, Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y proyectos, e Ingeniero José David Umazor, Jefe de la UACI; después de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., e INVERSIONES MJ S.A de C.V., determino que dichos oferentes cumplieron con la totalidad de los documentos legales y solvencias

requeridos en las bases de licitación, por lo que se consideran elegibles; para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. **III)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizo el análisis de la capacidad financiera de los oferentes SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., e INVERSIONES MJ S.A DE C.V., que se consideraron elegibles para ser evaluadas en esta etapa, obteniendo un puntaje de 16.50 la sociedad INVERSIONES MJ, S.A DE C.V., y un total de 17.50 la sociedad SIMAS CONSTRUCCION S.A DE C.V.; por lo que se consideran elegibles para ser evaluadas en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales. **IV)** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verifico el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que la propuesta de la oferente INVERSIONES MJ S.A DE C.V., se consideró NO ELEGIBLE para pasar a la etapa de evaluación de la oferta económica, por haber obtenido el puntaje de 44.00 puntos, no alcanzando la ponderación mínima requerida; y la sociedad SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., se considera ELEGIBLE, para pasar a la etapa de evaluación de la oferta económica por haber obtenido un total de 60.00 puntos. **VI)** Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideraron elegibles, se detalla a continuación:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	\$311,107.39

VII) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de las ofertas presentadas para la referida licitación y de conformidad a los procedimientos establecidos en las bases de licitación y la LACAP, recomienda adjudicar el proceso de licitación pública N° AMLU-02/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CASERÍO LA QUESADILLA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION” a la Sociedad SIMAS CONSTRUCCION, S.A de C.V., por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto, y al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** **1)** Adjudicar a SIMAS CONSTRUCCION, S.A DE C.V. la licitación pública N° AMLU-02/2017, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CASERÍO LA QUESADILLA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”, por un monto total TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE 39/100 DOLARES (\$311,107.39). **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente una vez este firme el presente acuerdo. **3)** En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administradora del contrato a Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de planificación y

proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.-

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor

José de la Cruz García
Segundo Regidor

Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor

Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor

Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor

Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor

Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor

Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Octava Regidora

Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente

Edith Verónica Avelar Ramírez
Tercera Regidora Suplente

Heber Humberto Bonilla García
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar
Secretaria Municipal.

